1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del proyecto: 2000087
Nombre del proyecto: MEJORAMIENTO DEL ACCESO PARA LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DE PALMIRA.
Actividad: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN DESARROLLO DEL PROYECTO 2000087.
Código BPIN: 2020765200075.

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 514
Fecha de expedición: 7 de febrero de 2024
Rubro: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales.
Valor: Doscientos millones de pesos ($200.000.000)
Proyecto: MEJORAMIENTO DEL ACCESO PARA LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría	Contrato /convenio interadministrativo	Contrato de suministro	Contrato de compraventa	Contrato de prestación de servicios profesionales	Contrato de prestación de servicios de apoyo	Contrato de ciencia y tecnología	Contrato impulso actividades de interés público

Convenio de asociación ___x___	Convenio de cooperación	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios	Agregación de Demanda	Grandes Superficies	Otro _____ ¿Cuál?

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Según la ley 1098 del 2006, mediante la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, con la finalidad de "garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión", es obligación del estado tomar las correspondientes medidas para que se cumpla esta ley. A su vez el plan de desarrollo de Palmira, busca brindar bienestar social a niños, niñas, jóvenes y adolescentes que se encuentran en sectores vulnerables de Palmira, y en situación de amenaza y/o vulneración de derechos.

Además, ante la necesidad declarada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF de descentralización administrativa del estado, y la búsqueda de encontrar medidas coherentes y efectivas para reestablecer los derechos de niños, niñas y adolescentes, se transfirió la responsabilidad a gobernadores y alcaldes de garantizar el funcionamiento de Hogares de Paso, que se ajusten a las especificaciones del ICBF, y que están descritas en el "lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados y vulnerados". Esta medida de restablecimiento de derechos, consistente en la ubicación inmediata y provisional de niños, niñas y adolescentes en hogares de paso, o con familias que forman parte de la Red de Hogares de Paso organizada en cada Municipio o Departamento en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Procede cuando no aparezcan los padres, parientes o personas responsables del cuidado y atención de

niños, niñas y adolescentes.

El ICBF en la Resolución 912 de 2007 Por la cual se aprueban los Lineamientos Técnicos para los "Hogares de Paso" en concordancia con lo establecido en los artículos 57 y 58 del Código de la Infancia y la Adolescencia, establecieron como una de las medidas de restablecimiento de los derecho de los niños, niñas y adolescentes, la ubicación en hogares de paso, que deberán crearse con las asistencia técnica del ICBF.

En su artículo 57, la Ley 1098 de 2006 establece El Hogar de Paso como la medida de ubicación inmediata y provisional para un niño, niña o adolescente, cuando no aparecen sus padres, parientes o personas responsables de su cuidado y atención. Así mismo, en su artículo 58, hace referencia a la Red de Hogares de Paso, entendida como "el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, niñas y adolescentes, que están dispuestas a acogerlos de manera voluntaria" en ambientes familiares propicios para su desarrollo donde se les brinde el cuidado y atención requeridos para el ejercicio y garantía de sus derechos.

El instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y para asegurar su restablecimiento. Así mismo, coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.

La ubicación de menores de edad en Hogares de Paso es una medida transitoria, y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos.

Por tanto, el funcionamiento del Hogar de Paso en el municipio de Palmira responde a la necesidad de aumentar el acceso a los servicios sociales para la infancia Palmirana en posición de desventaja social, vulneración de derechos y dar cumplimiento a la ley 1098 del 2016, y garantizaría:

- la Protección integral a niños, niñas y adolescentes mientras se adelantan las diligencias pertinentes para tomar otras medidas de restablecimiento de derechos.
- Acoger a por lo menos 12 niños, niñas y adolescentes por mes en un ambiente familiar, propicio para la satisfacción de sus necesidades
- Realizar una evaluación inicial sobre las condiciones personales, familiares y sociales con el fin de obtener los elementos de juicio que le permitan a la autoridad competente determinar el curso del trámite administrativo.
- Propiciar espacios de socialización, reflexión y sensibilización frente a la propia situación y circunstancias de vida de los niños y niñas.
- Proporcionar espacios educativos, formativos y pedagógicos que aporten al autoconocimiento, desarrollo de la autonomía y de habilidades personales para su desarrollo integral.
- Definir la medida más conveniente a la situación particular que contribuya a disminuir la situación de vulnerabilidad y a aumentar la generatividad familiar y social.

De igual manera, esta ley establece que la protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes

programas y acciones de los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Ahora bien, La Política Pública Nacional de Infancia y Adolescencia hace énfasis en el propósito de garantizar "las condiciones humanas, sociales y materiales que permitan el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes", con principios orientados al reconocimiento de la prevalencia de los derechos de este grupo poblacional. Como parte de sus enfoques se encuentra el de "Derechos humanos y la doctrina de la protección integral" el cual reconoce la responsabilidad del Estado en el marco de los derechos de la niñez "en términos del reconocimiento de su titularidad y la promoción del desarrollo integral, la prevención de su vulneración, la garantía y el restablecimiento".

Que la medida provisional de restablecimiento de derechos, como su nombre lo indica, tiene bajo su responsabilidad proveer a los niños, niñas y adolescentes de un servicio integral de protección que incluya, la atención y restitución de aquellos derechos que le puedan estar siendo vulnerados tales como alojamiento seguro y de calidad, alimentación balanceada y completa, suministro de vestuario e implementos de higiene personal y acompañamiento psicosocial y pedagógico.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141506	93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	14 Servicios Comunitarios y sociales	15 Desarrollo y servicios sociales	93141506 Servicios de bienestar social

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SI [X] NO [ ]

ID	CODIGO	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
525	93141506	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE	5 MESES

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

S[ ] NO[X]

¿Cuál dependencia? _NO APLICA_____

10. ESTUDIO DEL SECTOR

Se anexa documento denominado "ANÁLISIS DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente proceso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos que son relevantes para la modalidad de contratación.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

11.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2024; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. Así como la aprobación de las garantías presentadas por el asociado a favor de la entidad contratante, como requisito de ejecución del contrato de acuerdo con la ley 80 de 1993 artículo 41 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

11.3 Valor estimado del convenio

El convenio tendrá un valor total correspondiente a la suma DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.250.000); de los cuales en virtud de la modalidad de contratación que se pretende contratar en marcada en el Decreto 092 de 2017,la Alcaldía aportará un valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($192.500.000) y el asociado debe aportar en dinero el valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($57.750.000), que equivale al 30% de valor aportado por la Alcaldía de Palmira

Valor Total del Convenio	Aporte total de la alcaldía	Aporte ESAL
$250.250.000	$192.500.000	$57.750.000

La definición de este valor se encuentra debidamente soportada en el análisis del sector, respondiendo al tiempo de ejecución del convenio, al valor que se encuentra dentro de la propuesta presentada, valor por medio del cual se hace referencia en el estudio del sector, que acompaña este proceso y al costo histórico de los servicios que se han prestado en la prestación de los servicios de atención integral en los hogares de paso de niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Palmira.

11.4 Forma de pago

Desembolsos del aporte del Municipio: El monto de los aportes que realizará el Municipio de Palmira, para efectos de impulsar las actividades que constituyen el objeto del CONVENIO a celebrar asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($192.500.000); los cuales serán desembolsados mensualmente al Asociado de la siguiente manera:

1. Se realizarán DESEMBOLSOS PROPORCIONALES A LA EJECUCIÓN realizada y aprobada por la supervisora del contrato, cuyo valor corresponda al porcentaje de cumplimiento de los compromisos del convenio, previa certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor, a la presentación del informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución y de acuerdo al cumplimiento del cronograma, así como certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales. Para efectos de los desembolsos la alcaldía de Palmira verificará que el asociado acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

PARÁGRAFO I: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El Municipio de Palmira—Secretaría de Integración Social, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso.

En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Integración Social, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la condición de realizar el aporte.

Los recursos entregados por la Secretaría de Integración Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación.

Además, para cada desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la cuenta de cobro. 4.Deberá presentar igualmente el informe de actividades

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

El Municipio de Palmira, cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
PRO-UNIVALLE	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Artículos, del 313 al 316 de la Ordenanza

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
				474 de Diciembre de 2017
PRO-HOSPITALES	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1%	Artículos del 300 al 303 de la Ordenanza 474 de Diciembre de 2017
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	APLICA PAR TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Acuerdo 009 de noviembre 2020
PRO-CULTURA	para Contratos Mayores a 50 S.M.M.L.V	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1%	Acuerdo 058 de diciembre de 2022
PRO-ADULTO MAYOR	APLICA PAR TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Acuerdo 058 de diciembre de 2022
Estampilla Para la Justicia Familiar	APLICA PAR TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Acuerdo 048 de 2022 y Acuerdo 058 de 2022

De acuerdo con la circular 2024-142.2.1.2 de fecha 12 de enero de 2024.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de los desembolsos y todas las deducciones y retenciones aplicables.

El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

11.5 Lugar de ejecución del contrato

En el Municipio de Palmira en las instalaciones del hogar de paso en la calle 30 nro 33-52 o en donde se desarrollaran de las actividades que se deben de realizar.

11.6 Obligaciones específicas del contratista

El asociado deberá dar cumplimiento a:

1. La entidad privada sin ánimo de lucro mantiene el compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionados con el objeto contractual, el cual no serán inferiores al 30% del valor total del convenio. (Decreto 092 del 2017).
2. El asociado tendrá que aperturar una cuenta separada con el objeto del convenio en la cual se consignen el valor de los dineros correspondientes a su aporte, para esto presentará una vez suscrito el convenio CERTIFICACIÓN BANCARIA ORIGINAL en la cual se especifique el saldo actual de la cuenta.
3. Brindar alojamiento provisional durante el plazo de ejecución del convenio a Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) en el Municipio de Palmira, con todos los servicios públicos y de comunicaciones requeridos para el funcionamiento de una vivienda y para la atención 24 horas de los NNA, con mantenimiento y reposición de enseres, siguiendo los lineamientos establecidos para la modalidad casa hogar, ubicándoles en dormitorio que ofrezca condiciones dignas, e instalaciones adecuadas que brinden seguridad, óptimas condiciones de higiene, ventilación y ausencia de humedad. Las instalaciones deben contar con señalización de evacuación, señalización de cada espacio y extintor. Cada casa hogar debe contar con la dotación y utensilios requeridos para el alojamiento y alimentación de los Niños, Niñas y Adolescentes, tales como: camas, colchones forrados, sábanas, sobre sabanas, cobijas, almohadas y fundas, menaje de cocina, ollas, vajilla, cubiertos, nevera, estufa, lavadora, comedor, muebles de sala, muebles de oficina. * Los Niños, Niñas y Adolescentes se ubicarán en las casas de acuerdo al ciclo vital, organizadas por sexo; sin separar los grupos de hermanos.
4. Brindar alimentación balanceada diaria a los NNA, siguiendo la minuta patrón de los servicios de protección establecida por el ICBF; conformando para cada día un menú de acuerdo a la edad y estandarizándolo para el hogar de paso, que incluya las 3 comidas principales diarias y 2 refrigerios
5. Brindar vestuario a los niños, niñas y adolescentes, durante su estadía en los hogares de paso; teniendo en cuenta las diferentes edades y tallas, atendiendo los lineamientos que en este sentido establece el ICBF, "LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS" versión 7, (resol. 10364 del 8 de noviembre de 2019), el cual define: Dotación para centros de emergencia y hogar de paso: Se entrega por una sola vez, un paquete que contenga: Blusa, camiseta o camisa (2), Pantalón o sudadera (2), Medias (2), Panty o calzoncillos (2), Brasier o formador (2), Pijama (1), Tenis o zapatos (1), Toalla de uso personal (1), Chancletas (1)
6. Proporcionar elementos de higiene y aseo personal a los niños, niñas y adolescentes durante su estadía en los hogares de paso, teniendo en cuenta los lineamientos de ICBF "LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS" versión 7, (resol. 10364 del 8 de noviembre de 2019)

7. Proporcionar el transporte seguro y con acompañante durante el plazo de ejecución del convenio a los NNA para cumplir con los requisitos administrativos establecidos por el ICBF (visitas a centros zonales, comisarías y de igual forma cuando se trata de salidas médicas, pedagógicas, culturales o recreativas. Este deberá cumplir con todos los requerimientos y permisos legales expedidos por autoridad competente. (SOAT, técnico mecánico, seguro contra terceros, entre otros).
8. El personal de atención debe dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos de atención, de acuerdo al "LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS" versión 7, (resol. 10364 del 8 de noviembre de 2019). Debe diligenciar los registros y formatos del proceso de atención, así como debe realizar seguimiento al proceso de restablecimiento de derechos de los NNA y enviar las notificaciones de los casos excedidos de tiempo a las autoridades competentes que les corresponde cada caso. Funciones de este personal: El personal debe generar espacios formativos, lúdicos, pedagógicos y de integración en la rutina diaria, que aporten al auto reconocimiento de los derechos y la adquisición de habilidades y destrezas que favorezcan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, el desarrollo de pautas de convivencia pacífica, la apropiación de valores, actitudes, habilidades y comportamientos de aceptación de sí mismos; la resolución pacífica de conflictos y autonomía. Esto a través de actividades artísticas, lúdicas, deportivas y/o recreativas que permitan la adecuada ocupación del tiempo libre según intereses, habilidades y etapa del ciclo vital; permitir la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Todo lo anterior, de acuerdo al "LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS" versión 7, (resol. 10363 del 8 de noviembre de 2019).Realizar valoración inicial por psicología, trabajo social y nutrición, a todos los Niños, Niñas y Adolescentes, dentro de los primeros días de su ingreso al hogar de paso.
9. Brindar asistencia de emergencias médicas domiciliarias oportunas a los NNA que se encuentren dentro de los Hogares de paso, a través de un servicio de emergencias médicas domiciliarias debidamente habilitado durante el plazo de ejecución.
10. SERVICIOS GENERALES: el asociado debe brindar la prestación de los servicios públicos, aseo, energía, agua potable, internet, TV, gas, útiles de aseo, papelería y demás servicios necesarios para la operación y funcionamiento del hogar de paso.
11. Entregar el aporte en dinero para la ejecución del convenio celebrado entre las partes, conforme a los requisitos establecidos para ello.
12. Prestar los servicios objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en el estudio previo.
13. El asociado deberá contar con el recurso humano necesario y el cual deberá cumplir con la formación y experiencia mínima requerida para cada uno de los perfiles descritos en el anexo Técnico.
14. El asociado garantiza que mantendrá vigente la licencia de funcionamiento durante la ejecución del contrato.

11.7 Obligaciones generales del contratista

1.Cumplir la constitución política y las leyes de la república.

2.Aunar esfuerzos según el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.

3.Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.

4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado.

5.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor.

6.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.

9. .Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere

lugar.

10. .Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.

11. Aportar Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, medidas correctivas y de inhabilidades sexuales del personal que ejecute las actividades dentro del Hogar de Paso

12. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.

13. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

14. La entidad privada sin ánimo de lucro asociado deberá entregar a Entidad y ésta publicar en el SECOP II información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad público previsto en Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
15. La entidad privada sin ánimo de lucro deberá mantener vigente durante todo el plazo de ejecución la correspondiente LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, en caso que la misma venza durante este tiempo, se obliga a presentar la correspondiente renovación dentro de los tres (03) días hábiles anteriores a su vencimiento

11.8 Compromisos del Municipio

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.

2. Desembolsar al asociado el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados.

3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor, así como también realizar visitas periódicas por lo menos 1 vez semanal para un mejor control de la ejecución del convenio y levantar acta de visita.

4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.

5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de los compromisos contraídos por las partes.

6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.

9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.

10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.

11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

11.9 Compromisos Comunes

1. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes.Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.

2. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.

3. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden

a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

4. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables.

5. las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto.

6. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio.

7. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y oportuno de cada una de las actividades en ocasión a la ejecución del convenio.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proyecto pretende alcanzar metas ambiciosas relacionadas con la atención integral a los Niños, Niñas y Adolescentes, se pretende a través de una alianza que involucre a entidades privadas sin ánimo de lucro, aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un convenio de asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Es importante tener en cuenta que:

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual el Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 artículo.

En el mismo sentido, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 dispuso:

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Por su parte, el artículo 96 de la ley 489 se refirió a los convenios de asociación en el siguiente sentido:

"CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales,

cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)".

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad es a través de un proceso directo fundamentado en el Decreto 092 de 2017 que no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que adicional a su experiencia trabajando en territorios con comunidad y población vulnerable especialmente en la atención de niños, niñas y adolescentes, tiene un interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, donde beneficiar directamente a los NNA y el interés general determina su funcionamiento y desarrollo, respaldando y fortaleciendo proyectos de inversión ya sea en un mayor número de atenciones o en mejorar las condiciones del proyecto o en ampliar la cobertura de las mismas.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que de momento solo existe una entidad sin ánimo de lucro interesada en el proceso, se adelantara CONVENIO DE ASOCIACION mediante contratación directa con la ESAL denominada Fundación Hogar Para Una Vida Mejor, siendo esta una institución reconocida, con idoneidad y con una amplia experiencia en programas de protección de la primera infancia, infancia y adolescencia, con una trayectoria de contratación en el Municipio de Palmira, que presenta la capacidad técnica avalada por el ICBF certificada con la licencia de funcionamiento para la operación del hogar de paso, expedida mediante resolución 1807 del 18 de noviembre de 2022, siendo la única entidad que posee licencia de funcionamiento activa en el Municipio de Palmira y que cuenta con las instalaciones físicas y locativas adecuadas, un aspecto necesario para iniciar la ejecución del contrato, además, con la capacidad para aportar los recursos en dinero necesarios para cumplir con lo establecido en la norma.

13. Tipo de propuesta técnica

No Aplica

Propuesta técnica simplificada (PTS)	Propuesta técnica detallada (PTD)	Conformación lista corta	Conformación lista multiusos

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

No Aplica

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Según el "LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS –RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Versión 7" del ICBF el asociado mediante el presente convenio debe comprometerse a:

Realizar la prestación de servicio de hogar de paso para la atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y/o vulneración de sus derechos, remitidos por las autoridades competentes, de acuerdo a la demanda de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos. Para esto el asociado deberá garantizar el desarrollo de las siguientes actividades:

1 .Brindar alojamiento provisional durante el plazo de ejecución del convenio a Niños, Niñas Adolescentes (NNA) en el Municipio de Palmira, con todos los servicios públicos y de comunicaciones requeridos para el funcionamiento de una vivienda y para la atención 24 horas de los NNA, con mantenimiento y reposición de enseres, siguiendo los lineamientos establecidos para la modalidad casa hogar, ubicándoles en dormitorio que ofrezca condiciones dignas, e instalaciones adecuadas que brinden seguridad, óptimas condiciones de higiene, ventilación y ausencia de humedad. Las instalaciones deben contar con señalización de evacuación, señalización de cada espacio y extintor. Cada casa hogar debe contar con la dotación y utensilios requeridos para el alojamiento y alimentación de los Niños, Niñas y Adolescentes, tales como: camas, colchones forrados, sábanas, sobre sabanas, cobijas, almohadas y fundas, menaje de cocina, ollas, vajilla, cubiertos, nevera, estufa, lavadora, comedor, muebles de sala, muebles de oficina. * Los Niños, Niñas y Adolescentes se ubicarán en las casas de acuerdo al ciclo vital, organizadas por sexo; sin separar los grupos de hermanos.

2. Brindar alimentación balanceada diaria a los NNA, siguiendo la minuta patrón de los servicios de protección establecida por el ICBF; conformando para cada día un menú de acuerdo a la edad y estandarizándolo para el hogar de paso, que incluya las 3 comidas principales diarias y 2 refrigerios.

3. Brindar vestuario a los niños, niñas y adolescentes, durante su estadía en los hogares de paso; teniendo en cuenta las diferentes edades y tallas, atendiendo los lineamientos que en este sentido establece el ICBF, "LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES,

CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS" versión 7, (resol. 10364 del 8 de noviembre de 2019), el cual define:

Dotación para centros de emergencia y hogar de paso: Se entrega por una sola vez, un paquete que contenga:

4	VESTUARIO Y CALZADO BENEFICIARIO.	Dotación personal conforme a los lineamientos dados por ICBF.
4.1	Blusa, camiseta o camisa	2
4.2	Pantalón o sudadera	2
4.3	Medias	2
4.4	Panty o calzoncillos	2
4.5	Brasier o formador	2
4.6	Pijama	1
4.7	Tenis o zapatos	1
4.8	Toalla de uso personal.	1
4.9	Chancletas	1

Los elementos anteriormente mencionados deben tener las siguientes características:

- Camiseta, camisa 100% algodón color blanco
- Blusa 100% algodón colores variados Sudadera 100% polyester
- Pijamas mujer 85% algodón y 35% spandex Pijamas hombre 75% algodón y 25% polyesterMedias 95% polyester y 5 % spandex
- Brasier o formador 93 % microfibra y 7 % lycra Pantys o calzoncillos 93% algodón y 7 % lycra Toallas 93% algodón y 7 % polyester
- Tenis o zapatos Chancletas de plástico

Nota: La dotación personal de los NNA se concertará previamente con el supervisor del Convenio.

1. Proporcionar elementos de higiene y aseo personal a los niños, niñas y adolescentes durante su estadía en los hogares de paso, teniendo en cuenta los lineamientos de ICBF "LINEAMIENTO

TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS" versión 7, (resol. 10364 del 8 de noviembre de 2019).

Dotación de higiene y aseo personal

5	HIGIENE Y ASEO PERSONAL	Dotación elementos de higiene y aseo personal
5.1	DOTACIÓN DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL PARA LAS MODALIDADES DE UBICACIÓN INICIAL Y APOYO Y FORTALECIMIENTO EN MEDIO DIFERENTE A LA FAMILIA O REDVINCULAR.	
5.1.1	Dotación de implementos de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de cero (0) a dos (2) años	
5.1.1.1	Elementos de uso personal	Crema antipañalitis, jabón líquido, cepillo dental,peinilla o cepillo.
5.1.1.2	Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, talco para pies, pañitos húmedos.
5.1.2	Dotación de implementos Dotación de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de tres (3) a once (11) años	
5.1.2.1	Elementos de uso personal	Jabón liquido, cepillo dental, dental, seda peinilla o cepillo, toallas higiénicas.
5.1.2.2	Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, cepillo y betún para zapatos, pañitos húmedos.
5.1.3	Dotación de implementos Dotación de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de doce (12) a dieciocho (18) años y mayores.	
5.1.3.1	Elementos de uso personal	Jabón líquido, cepillo dental, peinilla o cepillo y máquina de afeitar, desodorante, seda dental y toallas higiénicas

5.1.3.2	Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, talco para pies, cepillo y betúnpara zapatos	
	Papel higiénico (rollo)	20	Al ingreso
	Betún para zapatos (tamaño grande)	10	Al ingreso
	Cepillos para betún	10	Al ingreso

TIPO	ELEMENTOS DE DOTACION	CANTIDAD POR CASA	PERIODICIDAD DE ENTREGAS
	Talcos cuerpo/pies (tamaño grande)	20	Al ingreso
	Crema de manos (tamaño grande)	8	Al ingreso
	Crema antipañalitis 28	4	Al ingreso
	Jabón liquido (tamaño grande)	16	Al ingreso
	Champú (tamaño grande)	16	Al ingreso
	Cepillo dental	16	Al ingreso
ASEO E HIGIENE	Crema dental	16	Al ingreso
	Desodorante (grande)	10	Al ingreso
	Peinilla	8	Al ingreso
	Cepillo cabello	8	Al ingreso
	Toallas higiénicas (paquete x 10 unidades)	8	Al ingreso
	Máquina de afeitar (bajo supervisión de su uso)	12	Al ingreso

	Papel higiénico (rollo)	20	Al ingreso
	Betún para zapatos (tamaño grande)	10	Al ingreso
	Cepillos para betún	10	Al ingreso

5. Proporcionar el transporte seguro y con acompañante durante el plazo de ejecución del convenio a los NNA para cumplir con los requisitos administrativos establecidos por el ICBF (visitas a centros zonales, comisarías y de igual forma cuando se trata de salidas médicas, pedagógicas, culturales o recreativas. Este deberá cumplir con todos los requerimientos y permisos legales expedidos por autoridad competente. (SOAT, técnico mecánico, seguro contra terceros, entre otros).

6. Brindar protección, cuidado, orientación psicosocial y atención integral a los Niños, Niñas y Adolescentes las 24 horas en los hogares de paso. Esta atención debe realizarse con el siguiente personal que cumpla con el número y perfil establecido:

Item s	Descripción	Especificaciones técnicas
1	**ALOJAMIENTO**	**Lugar para la estadía de los niños, niñas y adolescentes, que cumpla con los lineamientos establecidos por el ICBF.**
2	**TALENTO HUMANO**	**Talento humano (psicosocial y administrativo) para la atención de los niños, niñas y adolescentes, que cumpla con los lineamientos establecidos por el ICBF.**
2.1	Director	Realiza seguimiento del desempeño de los empleados, controla el presupuesto, establece objetivos, además, asegura el buen funcionamiento del hogar de paso.
2.2	Psicólogo/ Coordinador	Profesional encargado de realizar la valoración, seguimiento, intervención,diagnóstico, acompañamiento psicológico y demás funciones.
2.3	Trabajador social o profesional en Desarrollo familiar	Profesional encargado de realizar la valoración socio familiar, seguimiento, orientación, intervención, acompañamiento y demás funciones.

2.4	Nutricionista dietista	Profesional responsable de realizar valoraciones nutricionales, seguimiento, orientación, atención y acompañamiento nutricional.
2.5	Formador diurno/nocturno1	Encargado de realizar acompañamiento al diario vivir, seguimiento de pacto de convivencia, solución de conflictos, fortalecimiento de hábitos de autocuidado, realizar rondas de control y vigilancia y atención ante cualquier eventualidad.
2.6	Formador diurno/nocturno2	Encargado de realizar acompañamiento al diario vivir, seguimiento de pacto de convivencia, solución de conflictos, fortalecimiento de hábitos de autocuidado, realizar rondas de control y vigilancia y atención ante cualquier eventualidad.
2.7	Formador diurno/nocturno3	Encargado de realizar acompañamiento al diario vivir, seguimiento de pacto de convivencia, solución de conflictos, fortalecimiento de hábitos de autocuidado, realizar rondas de control y vigilancia y atención ante cualquier eventualidad.
2.8	Auxiliar de cocina y servicios generales	Realiza la preparación de las comidas para los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con lo estipulado en la minuta. Persona encargada de mantener las instalaciones en óptimas condiciones delimpieza y desinfección para su adecuado funcionamiento.
2.9	Secretario	persona encargada de apoyar la gestión diaria administrativa de la modalidad

2.10	*Contador público*	*Profesional encargado de ordenar, manejar e interpretar la contabilidad de lafundación, personar encargada de generar los informes financieros.*
2.11	*Revisor Fiscal*	*Profesional encargado de velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la fundación, autorizar con su firma los respectivos balances e informes financieros.*
2.12	*Tallerista*	*realiza el fortalecimiento de actividades formativas y entrenamiento específico en habilidades vocacionales, ocupacionales, artísticas, culturales, recreativas o deportivas*

3	SERVICIOS GENERALES	**Reconocimiento servicios públicos, aseo, energía, Agua potable, internet, TV, gas útiles de aseo, papelería y demás servicios necesarios para la operación y funcionamiento del Hogar de Paso.**
4	VESTUARIO Y CALZADO BENEFICIARIO.	**Dotación personal conforme a los lineamientos dados por ICBF (Se anexa detalle)**
5	HIGIENE Y ASEO PERSONAL	**Dotación elementos de higiene y aseo personal (Se anexa detalle)**
5.1	*Dotación de implementos de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de cero (0) a dos (2) años.*	
5.2	*Dotación de implementos Dotación de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de tres (3) a once (11) años*	
5.3	*Dotación de implementos Dotación de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de doce (12) a dieciocho (17) años y mayores.*	
6	ALIMENTACIÓN	**Alimentación Diaria: desayuno, almuerzo, cena, 2 refrigerios diarios, deacuerdo con la minuta patrón, establecida por el ICBF (Se anexa minuta)**
7	SALUD	**Emergencias y medicamentos según evento**
8	TRANSPORTE	**Transporte de los Niños, niñas y adolescentes que requieran salir de los Hogares de Paso a procedimientos legales en ICBF y comisarías de familia, citas médicas, etc.**

El personal de atención debe dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos de atención, de acuerdo al "LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS" versión 7, (resol. 10364 del 8 de noviembre de 2019). Debe diligenciar los registros y formatos del proceso de atención, así como debe realizar seguimiento al proceso de restablecimiento de derechos de los NNA y enviar las notificaciones de los casos excedidos de tiempo a las autoridades competentes que les corresponde cada caso.

Funciones de este personal:

-El personal debe generar espacios formativos, lúdicos, pedagógicos y de integración en la rutina diaria, que aporten al auto reconocimiento de los derechos y la adquisición de habilidades y destrezas que favorezcan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, el desarrollo de pautas de convivencia pacífica, la apropiación de valores, actitudes, habilidades y comportamientos de aceptación de sí mismos; la resolución pacífica de conflictos y autonomía. Esto a través de actividades artísticas, lúdicas, deportivas y/o recreativas que permitan la adecuada ocupación del tiempo libre según intereses, habilidades y etapa del ciclo vital; permitir la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Todo lo anterior, de acuerdo al "LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS" versión 7, (resol. 10363 del 8 de noviembre de 2019).

-Realizar valoración inicial por psicología, trabajo social y nutrición, a todos los Niños, Niñas y Adolescentes, dentro de los primeros días de su ingreso al hogar de paso.

7. Brindar asistencia de emergencias médicas domiciliarias oportunas a los NNA que se encuentren dentro de los Hogares de paso, a través de un servicio de emergencias médicas domiciliarias debidamente habilitado durante el plazo de ejecución.

8. SERVICIOS GENERALES: el asociado debe brindar la prestación de los servicios públicos, aseo y papelería y demás servicios necesarios para la operación y funcionamiento del hogar de paso.

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

15.1 Capacidad jurídica

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente convenio, en dicho documento se debe consignar expresamente:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro de tres (3) años más, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

d. En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate, está constituida con mínimo un (1) año de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del convenio y tres (3) años más.

Registro Único Tributario (RUT)

El proponente deberá presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil, dicha actividad deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de selección.

DOCUMENTOS JURÍDICOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

A) Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte legal, del mismo proponente cuando sea persona natural, del representante legal cuando se trate de personas jurídicas, o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del proponente o del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, deberá aportar copia de la misma. Si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar para efectos de la validación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere en cualquier momento.

B. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y RNMC

I. Boletín de Responsabilidad fiscal

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes, se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

II . Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deberán estar reportados disciplinariamente ante la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley

734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes, se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal, no deberá estar incurso en sanciones penales, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

IV. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal, no deberá estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación

El CóDIGO NACIONAL DE POLICIA (Ley 1801 de 2016), dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las autoridades responsables, deberán verificar que la persona se encuentra al día en el pago de multas, los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4. Las multas se verificarán de acuerdo al artículo 184, en el cual se establece el mecanismo para su consulta y verificación.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en alguno de los boletines, el proponente será declarado NO HABIL.

V. Registro de inhabilidades por delitos sexuales

Con la presentación de la propuesta el asociado AUTORIZA libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al MUNICIPIO DE PALMIRA, a consultar sus datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a su eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declara con la presentación de su oferta que conoce que la recolección y tratamiento de sus datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que ha sido

informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Anexo No. 2)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el asociado persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, reportando el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Ley 1819 de 2016).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo No. 2 y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

El proponente persona natural deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que, el proponente persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicará esta circunstancia en la mencionada certificación.

I. Certificado De Registro DeDeudores Aalimentatios Morosos (REDAM)

La Alcaldía de Palmira solicita la presentación del certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) para las personas naturales y/o representantes legales de la persona jurídica o proponentes plurales.

En caso de consorcios o uniones temporales se debe allegar la certificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte

multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

Compromiso Anticorrupción y/o transparencia (Anexo No. 3)

El asociado debe diligenciar el anexo N° 3 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

(ii)CAPACIDAD DEL PERSONAL La entidad Sin Ánimo de Lucro debe acreditar que cuenta con un equipo de trabajo con las especificaciones descritas, el cual acompañará y realizará el proyecto indicando, las actividades que desarrollarán y las metas que tendrán que cumplir, con la presentación de las hojas de vida de cada uno de los profesionales con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.). Adicionalmente deberá allegarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y de policía, medidas correctivas, así como la consulta por inhabilidades de delitos sexuales. De igual forma con la presentación de la propuesta se entiende aceptada la realización de la consulta por parte de la Entidad Estatal cada 4 meses durante el tiempo de ejecución del respectivo convenio.

De igual forma deberán acreditar los antecedentes profesionales para las profesiones que aplique según lo contempla cada organismo regulador de la profesión respectiva.

Dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del convenio; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al supervisor del convenio.

(iii)EXPERIENCIA. De conformidad con el literal C del numeral IV de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente", "la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto."

El Asociado deberá acreditar una experiencia en contratos y/o convenios ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención de Población niños, niñas y adolescentes. La sumatoria del valor de éstos, deberá ser igual o mayor al 100% del valor presupuestado en el presente proceso Por tanto, para acreditar la experiencia debe anexar los contratos y/o convenios con sus respectivas actas de liquidación o certificaciones que den fe de su ejecución a satisfacción, terminación y/o liquidación.

Adicionalmente deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Debe contar con licencia de funcionamiento vigente para la modalidad hogares de paso en el Municipio de Palmira, la cual incluya población a atender y capacidad instalada; esta licencia es expedida por el ICBF, según Resolución No. 003899 del 9 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución No. 3435 y 9555 de 2016, donde se estipula que todo Centro de Protección de la niñez debe contar con la Licencia de Funcionamiento. Dicha licencia certifica que cuenta con el permiso y la infraestructura requerida para prestar el servicio de hogares de paso de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a las disposiciones legales. Este es un requisito que permite establecer la idoneidad y experiencia del asociado.

B) CONCEPTO SANITARIO

El concepto sanitario es una constancia expedida por la autoridad de salud competente, resultado de la evaluación técnica de las condiciones higiénicas sanitarias, mediante las cuales se verifica el cumplimiento de la normatividad vigente. El concepto técnico sanitario del establecimiento y de los servicios, deberá ser favorable y estar vigente durante el plazo de ejecución del convenio.

Mencionado concepto deberá ser expedido por la Secretaría de Salud Municipal.

C) INSTALACIONES

Con el fin de garantizar la calidad y prestación efectiva del servicio, el Asociado, debe contar con un inmueble destinado para la ejecución del convenio, que se traduce en una instalación que disponga de una excelente distribución y dotación locativa, en el cual se garantice la estadía y seguridad de los Niños, Niñas y Adolescentes durante su permanencia en el Hogar de paso.

Para ello deberá presentar y/o acreditar con su propuesta la condición de propietario y/o arrendatario, por medio de escritura pública o contrato de arrendamiento cuyo plazo sea por el mismo tiempo o superior al plazo establecido como ejecución del convenio, demostrando su domicilio en el MUNICIPIO DE PALMIRA, que permitan dar cumplimiento ágil y oportuno al objeto del convenio.

Adicionalmente deberá allegar junto con su oferta para la acreditación de este requisito, REGISTRO FOTOGRÁFICO con mínimo cinco (05) fotografías del lugar donde opera el HOGAR DE PASO.

(IV) CAPACIDAD FINANCIERA

La ESAL deberá allegar certificación suscrita por el revisor fiscal o el contador que acredite los siguientes indicadores: Indicadores de la eficiencia de la organización.

A. Eficiencia en el gasto

La Entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2023}}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023}}$$

B. Eficacia del esfuerzo

La Entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar un indicador de la eficacia del esfuerzo para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable.

$$\frac{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023}}{\text{Total, de contribuciones del sector privado en el año 2023}}$$

Para determinar la idoneidad de la ESAL, con relación a los indicadores Eficiencia en el gasto y eficacia del esfuerzo, estos deberán ser mayor o igual a cero.

15.2 **Capacidad residual** *NO APLICA*

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

La propuesta debe sustentar y garantizar el desarrollo de cada una de las actividades contempladas en las especificaciones técnicas del presente proceso describiendo de manera detallada el desarrollo del proyecto en cada uno de los ítems a ejecutar: Contenidos de las actividades, objetivos, metas, evaluación del proceso y aprendizaje, material, equipamiento, espacios locativos, horarios, con el presupuesto desagregado por cada actividad), establecidos en el estudio previo e invitación. Así mismo, debe indicar en el cronograma de trabajo.

De igual forma, debe indicar la infraestructura requerida para prestar el servicio de hogares de paso en las condiciones descritas.

El modelo de intervención debe regirse por el "LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS" versión 7, (resol. 10364 del 8 de noviembre de 2019), considerando la ruta de atención, los procedimientos, el proceso de atención y las acciones para las realizaciones de Niños Niñas y Adolescentes en el hogar de paso, desde su ingreso hasta su egreso.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

NO APLICA

18. CAUSALES DE RECHAZO

NO APLICA

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así:

Ver matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento. Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto con lleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que: "(...) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él"

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad en su propuesta a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA DE PALMIRA, en razón al objeto, la naturaleza y las características del convenio a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus compromisos y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de los mismos cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

Cobertura Exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	El 10% del valor del contrato	Durante la ejecución del convenio y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios	El 10% del valor del contrato	Durante la ejecución del convenio y 6 meses más
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	El 10% del valor del contrato	Durante la ejecución el convenio y 36 meses más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigencia igual al termino de ejecución del contrato

-Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus sub asociados debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y subcontratistas, salvo que el sub asociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA 1. El futuro asociado deberá remitir a través de la plataforma SECOP II las garantías establecidas a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El futuro asociado se obliga a aportar las garantías antes de la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO DE PALMIRA- SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, el ASOCIADO se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

21. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS						ACTUALIZADOS					
SI		NO		No Aplica	X	SI		NO		No Aplica	X

22. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)

Supervisión [X]

Interventoría [ ]

ELIZABETH DORADO FLOR (Subsecretaria de Infancia, Adolescencia y Juventud)

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión SI [x] NO [ ]

LILIANA JIMÉNEZ (Contratista)

23. NORMATIVA DEL PROYECTO

Ley 1098 de 2006, Resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016, y su última modificación versión 7: resol.

10364 del 8 de noviembre de 2019, Ley 789 de 2002, Artículo 95 y 96 de la Ley 489 de1998, Decreto 092 de 2017.

24. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De acuerdo con lo establecido en el Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente numeral 16.10 "Incentivos a la Industria Nacional y aplicación a los acuerdos Comerciales a la contratación derivada del Decreto 092 de 2017" (...) Los acuerdo comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el Decreto 092 de 2017, pues sólo resultan aplicables a los procesos de contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

CATHERINE FILIGRANA MAZUERA
Ordenador de Gasto
Secretaria de Integración Social

Gestores:

John Alexis Quiñones H.
JOHN ALEXIS QUIÑONES HURTADO
Rol Analista de Mercado y/o Financiero

NATALIA BERMÚDEZ TORRES
Rol Jurídico

ELIZABETH DORADO FLOR
Rol Técnico

Proyectó: John Alexis Quiñones Hurtado – Profesional Universitario Grado 1
Revisó: Elizabeth Dorado Flor – Subsecretaria de Infancia y Adolescencia E.D.F
Lewhis Spirth Montaño Hurtado – Profesional Universitario Grado 1
Aprobó: Catherine Filigrana Mazuera – secretaria de Integración Social

4	VESTUARIO Y CALZADO BENEFICIARIO.	Dotación personal conforme a los lineamientos dados por ICBF.
4.1	Blusa, camiseta o camisa	2
4.2	Pantalón o sudadera	2
4.3	Medias	2
4.4	Panty o calzoncillos	2
4.5	Brasier o formador	2
4.6	Pijama	1
4.7	Tenis o zapatos	1
4.8	Toalla de uso personal.	1
4.9	Chancletas	1

Los elementos anteriormente mencionados deben tener las siguientes características: Camiseta, camisa 100% algodón color blanco Blusa 100% algodón colores variados, Sudadera 100% polyester, Pijamas mujer 85% algodón y 35% spandex Pijamas hombre 75% algodón y 25% polyester, Medias 95% polyester y 5 % spandex, Brasier o formador 93% microfibra y 7 % lycra, Pantys o calzoncillos 93% algodón y 7 % lycra, Toallas 93% algodón y 7 % polyester Tenis o zapatos, Chancletas de plástico Nota: La dotación personal de los NNA se concertará previamente con el supervisor del Convenio. 4. Proporcionar elementos de higiene y aseo personal a los niños, niñas y adolescentes durante su estadía en los hogares de paso, teniendo en cuenta los lineamientos de ICBF "LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS" versión 7, (resol.10364 del 8 de noviembre de 2019), Dotación de higiene y aseo personal:

5	HIGIENE Y ASEO PERSONAL	Dotación elementos de higiene y aseo personal
5.1	*DOTACIÓN DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL PARA LAS MODALIDADES DE UBICACIÓN INICIAL Y APOYO Y FORTALECIMIENTO EN MEDIO DIFERENTE A LA FAMILIA O RED VINCULAR*	
5.1.1	*Dotación de implementos de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de cero (0) a dos (2) años*	
5.1.1.1	Elementos de uso personal	Crema anti pañalitis, jabón, cepillo dental, peinilla o cepillo.
5.1.1.2	Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, talco para pies, pañitos húmedos.

5.1.2	*Dotación de implementos Dotación de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de tres (3) a once (11) años*	
5.1.2.1	Elementos de uso personal	Jabón, cepillo dental, seda dental, peinilla o cepillo, toallas higiénicas.
5.1.2.2	Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, cepillo y betún para zapatos, pañitos húmedos.
5.1.3	*Dotación de implementos Dotación de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de doce (12) a dieciocho (18) años y mayores.*	
5.1.3.1	Elementos de uso personal	Jabón, cepillo dental, peinilla o cepillo y máquina de afeitar, desodorante, seda dental y toallas higiénicas
5.1.3.2	Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, talco para pies, cepillo y betún para zapatos

TIPO	ELEMENTOS DE DOTACION	CANTIDAD POR CASA	PERIODICIDAD DE ENTREGAS
ASEO E HIGIENE	Talcos cuerpo/pies (tamaño grande)	20	Al ingreso
	Crema de manos (tamaño grande)	8	Al ingreso
	Crema antipañalitis 28	4	Al ingreso
	Jabón (tamaño grande)	16	Al ingreso
	Champú (tamaño grande)	16	Al ingreso
	Cepillo dental	16	Al ingreso
	Crema dental	16	Al ingreso
	Desodorante (grande)	10	Al ingreso
	Peinilla	8	Al ingreso
	Cepillo cabello	8	Al ingreso
	Toallas higiénicas (paquete x 10 unidades)	8	Al ingreso
	Máquina de afeitar (bajo supervisión de su uso)	12	Al ingreso
	Papel higiénico (rollo)	20	Al ingreso
	Betún para zapatos (tamaño grande)	10	Al ingreso
	Cepillos para betún	10	Al ingreso

5. Proporcionar el transporte seguro y con acompañante durante el plazo de ejecución del convenio a los NNA para cumplir con los requisitos administrativos establecidos por el ICBF (visitas a centros zonales, comisarías y de igual forma cuando se trata de salidas médicas, pedagógicas, culturales o recreativas. Este deberá cumplir con todos los requerimientos y permisos legales expedidos por autoridad competente. (SOAT, técnico mecánico, seguro contra terceros, entre otros).

6. Brindar protección, cuidado, orientación psicosocial y atención integral a los Niños, Niñas y Adolescentes las 24 horas en los hogares de paso. Esta atención debe realizarse con el siguiente personal que cumpla con el número y perfil establecido:

Items	Descripción	Especificaciones técnicas
1	**ALOJAMIENTO**	**Lugar para la estadía de los niños, niñas y adolescentes, que cumpla con los lineamientos establecidos por el ICBF.**
2	**TALENTO HUMANO**	**Talento humano (psicosocial y administrativo) para la atención de los niños, niñas y adolescentes, que cumpla con los lineamientos establecidos por el ICBF.**
2.1	*Director*	*Realiza seguimiento del desempeño de los empleados, controla el presupuesto, establece objetivos, además, asegura el buen funcionamiento del hogar de paso.*
2.2	*Psicólogo/ Coordinador*	*Profesional encargado de realizar la valoración, seguimiento, intervención, diagnóstico, acompañamiento psicológico y demás funciones.*
2.3	*Trabajador social o profesional en Desarrollo familiar*	*Profesional encargado de realizar la valoración socio familiar, seguimiento, orientación, intervención, acompañamiento y demás funciones.*
2.4	*Nutricionista dietista*	*Profesional responsable de realizar valoraciones nutricionales, seguimiento, orientación, atención y acompañamiento nutricional.*
2.5	*Formador diurno/nocturno 1*	*Encargado de realizar acompañamiento al diario vivir, seguimiento de pacto de convivencia, solución de conflictos, fortalecimiento de hábitos de autocuidado, realizar rondas de control y vigilancia y atención ante cualquier eventualidad.*
2.6	*Formador diurno/nocturno 2*	*Encargado de realizar acompañamiento al diario vivir, seguimiento de pacto de convivencia, solución de conflictos, fortalecimiento de hábitos de autocuidado, realizar rondas de control y vigilancia y atención ante cualquier eventualidad*

2.7	*Formador diurno/nocturno 3*	*Encargado de realizar acompañamiento al diario vivir, seguimiento de pacto de convivencia, solución de conflictos, fortalecimiento de hábitos de autocuidado, realizar rondas de control y vigilancia y atención ante cualquier eventualidad.*
2.8	*Auxiliar de cocina y servicios generales*	*Realiza la preparación de las comidas para los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con lo estipulado en la minuta.* *Persona encargada de mantener las instalaciones en óptimas condiciones de limpieza y desinfección para su adecuado funcionamiento.*
2.9	*Secretario*	*persona encargada de apoyar la gestión diaria administrativa de la modalidad*
2.10	*Contador público*	*Profesional encargado de ordenar, manejar e interpretar la contabilidad de la fundación, personar encargada de generar los informes financieros.*
2.11	*Revisor Fiscal*	*Profesional encargado de velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la fundación, autorizar con su firma los respectivos balances e informes financieros.*
2.12	*Tallerista*	*realiza el fortalecimiento de actividades formativas y entrenamiento específico en habilidades vocacionales, ocupacionales, artísticas, culturales, recreativas o deportivas*
3	**SERVICIOS GENERALES**	**Reconocimiento servicios públicos, aseo, energía, Agua potable, internet, TV, gas útiles de aseo, papelería y demás servicios necesarios para la operación y funcionamiento del Hogar de Paso.**
4	**VESTUARIO Y CALZADO BENEFICIARIO.**	**Dotación personal conforme a los lineamientos dados por ICBF (Se anexa detalle)**
5	**HIGIENE Y ASEO PERSONAL**	**Dotación elementos de higiene y aseo personal (Se anexa detalle)**
5.1	*Dotación de implementos de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de cero (0) a dos (2) años.*	
5.2	*Dotación de implementos Dotación de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de tres (3) a once (11) años*	
5.3	*Dotación de implementos Dotación de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de doce (12) a dieciocho (17) años y mayores.*	
6	**ALIMENTACIÓN**	**Alimentación Diaria: desayuno, almuerzo, cena, 2 refrigerios diarios, de acuerdo con la minuta patrón, establecida por el ICBF (Se anexa minuta)**

7	SALUD	Emergencias y medicamentos según evento
8	TRANSPORTE	Transporte de los Niños, niñas y adolescentes que requieran salir de los Hogares de Paso a procedimientos legales en ICBF y comisarías de familia, citas médicas, etc

OBJETO: OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA				
Items	Descripción	Especificaciones técnicas	Valor mensual	Valores Total (5 Meses)
1	**ALOJAMIENTO**	**Lugar para la estadía de los niños, niñas y adolescentes, que cumpla con los lineamientos establecidos por el ICBF.**	**$ 2.470.000**	**$ 12.350.000**
2	**TALENTO HUMANO**	**Talento humano (psicosocial y administrativo) para la atención de los niños, niñas y adolescentes, que cumpla con los lineamientos establecidos por el ICBF.**	**$ 24.410.000**	**$ 122.050.000**
2.2	*Psicólogo/ Coordinador*	*Profesional encargado de realizar la valoración, seguimiento, intervención, diagnóstico, acompañamiento psicológico y demás funciones.*	$ 5.200.000	$ 26.000.000
2.3	*Trabajador social o profesional en Desarrollo familiar*	*Profesional encargado de realizar la valoración socio familiar, seguimiento, orientación, intervención, acompañamiento y demás funciones.*	$ 2.400.000	$ 12.000.000
2.4	*Nutricionista dietista*	*Profesional responsable de realizar valoraciones nutricionales, seguimiento, orientación, atención y acompañamiento nutricional.*	$ 1.550.000	$ 7.750.000
2.5	*Formador diurno/nocturno 1*	*Encargado de realizar acompañamiento al diario vivir, seguimiento de pacto de convivencia, solución de conflictos, fortalecimiento de hábitos de autocuidado, realizar rondas de control y vigilancia y atención ante cualquier eventualidad.*	$ 1.910.000	$ 9.550.000
2.6	*Formador diurno/nocturno 2*	*Encargado de realizar acompañamiento al diario vivir, seguimiento de pacto de convivencia, solución de conflictos, fortalecimiento de hábitos de autocuidado, realizar rondas de control y vigilancia y atención ante cualquier eventualidad.*	$ 1.910.000	$ 9.550.000

2.7	*Formador diurno/nocturno 3*	*Encargado de realizar acompañamiento al diario vivir, seguimiento de pacto de convivencia, solución de conflictos, fortalecimiento de hábitos de autocuidado, realizar rondas de control y vigilancia y atención ante cualquier eventualidad.*	$ 1.910.000	$ 9.550.000
2,8	*Formador diurno/nocturno 4*	*Encargado de realizar acompañamiento al diario vivir, seguimiento de pacto de convivencia, solución de conflictos, fortalecimiento de hábitos de autocuidado, realizar rondas de control y vigilancia y atención ante cualquier eventualidad.*	$ 1.910.000	$ 9.550.000
2,9	*Auxiliar de cocina y servicios generales*	*Realiza la preparación de las comidas para los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con lo estipulado en la minuta.* *Persona encargada de mantener las instalaciones en óptimas condiciones de limpieza y desinfección para su adecuado funcionamiento.*	$ 3.420.000	$ 17.100.000
2,1	*Secretario*	*persona encargada de apoyar la gestión diaria administrativa de la modalidad*	$ 1.550.000	$ 7.750.000
2,11	*Contador público*	*Profesional encargado de ordenar, manejar e interpretar la contabilidad de la fundación, personar encargada de generar los informes financieros.*	$ 1.800.000	$ 9.000.000
2,12	*Revisor Fiscal*	*Profesional encargado de velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la fundación, autorizar con su firma los respectivos balances e informes financieros.*	$ 850.000	$ 4.250.000
3	**SERVICIOS GENERALES**	**Reconocimiento servicios públicos, aseo, energía, Agua potable, internet, TV, gas útiles de aseo, papelería y demás servicios necesarios para la operación y funcionamiento del Hogar de Paso.**	**$ 1.820.000**	**$ 9.100.000**
4	**VESTUARIO Y CALZADO BENEFICIARIO.**	**Dotación personal conforme a los lineamientos dados por ICBF.**	**$ 2.950.000**	**$ 14.750.000**
5	**HIGIENE Y ASEO PERSONAL**	**Dotación elementos de higiene y aseo personal**	**$ 1.750.000**	**$ 8.750.000**
5.1	*Dotación de implementos de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de cero (0) a dos (2) años.*		$ 584.850	$ 2.924.250

5.2	*Dotación de implementos Dotación de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de tres (3) a once (11) años*		$ 584.850	$ 2.924.250
5.3	*Dotación de implementos Dotación de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de doce (12) a dieciocho (17) años y mayores.*		$ 580.300	$ 2.901.500
6	**ALIMENTACIÓN**	**Alimentación Diaria: desayuno, almuerzo, cena, 2 refrigerios diarios, de acuerdo con la minuta patrón, establecida por el ICBF.**	**$ 4.000.000**	**$ 20.000.000**
7	**SALUD**	**Emergencias y medicamentos según evento**	**$ 750.000**	**$ 3.750.000**
8	**TRANSPORTE**	**Transporte de los Niños, niñas y adolescentes que requieran salir de los Hogares de Paso a procedimientos legales en ICBF y comisarías de familia, citas médicas, etc.**	**$ 350.000**	**$ 1.750.000**
Total			**$ 38.500.000**	**$ 192.500.000**

ITEM	APORTE ASOCIADO	
1	Tipo de aporte (Especie)	Valor del aporte en pesos ($)
2	**Reja de seguridad habitaciones y patio**	**$ 8.000.000**
3	**Dotaciòn habitaciones, cocina, salòn y lavamanos**	**$ 33.340.000**
4	12 Camarotes	$ 14.400.000
5	12 Colchones y 12 forros antifluidos	$ 9.240.000
6	Televisor	$ 1.200.000
7	Equipo de sonido	$ 700.000
8	Congelador	$ 800.000
9	Nevera	$ 1.000.000
10	Utencilios de cocina	$ 2.500.000
11	2 Lavamanos consultorios	$ 2.000.000
12	Estufa	$ 900.000
13	2 Mesas	$ 200.000
14	10 Sillas	$ 400.000
15	**2 Computador portatil y un computador de mesa, impresora y mantenimiento de equipos**	**$ 5.020.000**
16	**2 Sillas de oficina, 2 escritorios, 2 archivadores y 1 estanteria**	**$ 1.460.000**
17	**14 Almohadas y 12 juegos de sabanas y 6 ventiladores**	**$ 1.140.000**
18	Almohadas	140.000
19	Juegos de sabanas	500.000
20	6 ventiladores	500.000
21	**Adecuaciòn pintura casa, fumigaciòn, lavado y desinfecciòn de tanque de agua**	**$ 1.600.000**
22	**7 repisas de almacenamiento**	**$ 600.000**

23	Equipos de metrologia y calibraciòn y minuta alimentaria	$ 6.590.000
		$ 57.750.000